

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-908

Folio 0000500169014

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la *SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE* mediante oficio SSAN/1343 de fecha 15 de diciembre de 2014, de la que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500169014:

"1.-Solicito consulta directa del expediente: 220 y del expediente 700 que fueron desclasificados el 24/02/2014 y pertenecen a la unidad administrativa: Subsecretaría para América del Norte. El rubro temático es: Asuntos de política exterior / Asuntos fronterizos. 2.-También solicito consulta directa del expediente 2010-02 de la unidad administrativa: Subsecretaría para América del Norte, que fue desclasificado el 24/02/2010 3.-También solicito consultar el expediente 312-09 que fue desclasificado el 06/03/2010, de la unidad administrativa Subsecretaría para América del Norte." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante oficio SSAN/1343 de fecha 15 de diciembre de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se agradecerá informar al peticionario que podrá consultar de manera directa el expediente identificado en esta Subsecretaría con el número 312-09. A fin de agendar una cita, éste deberá establecer contacto con la Lic. Angellina Montserrat Vidal León, en el siguiente número telefónico 36865100, extensión 7575, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 09:00 a las 19:00 horas.

Adicionalmente, con base en el artículo 46 del mismo ordenamiento se informa que tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría no fue posible localizar el expediente 2010-02 que solicita el peticionario. Por último, en torno al apartado de la consulta que refiere a los "expedientes" 220 y 700, se informa que éstos no existen como tales en los archivos de la Subsecretaría para América del Norte. Dentro del sistema de clasificación de archivos, éstos corresponden a una serie y a un fondo documental, respectivamente.

"..."

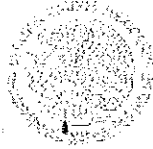
Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la referente al expediente 2010-02.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

SFR

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-908

Folio 0000500169014

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: El expediente 2010-02 no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de *INEXISTENCIA* de parte de la información, emitida por la *SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE* mediante oficio SSAN/1343 de fecha 15 de diciembre de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500169014, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, para consulta directa, el expediente identificado con el número 312-09 que obra en los archivos de la unidad administrativa consultada, de conformidad con el procedimiento señalado por la misma.



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

